

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-5349 *Aprobación del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2014 en el Municipio de Reocín y adecuación del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2014 según lo determinado por el Real Decreto/Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014 se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2014 y se ha adecuado el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos para el ejercicio 2014 a lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre que quedan establecidos en:

Bienes de uso residencial:

—Los inmuebles de valor catastral mayor de 72.120,13 €: 0,728%

—El resto de inmuebles de uso residencial: 0,7%

Bienes de uso no residencial: 0,728%

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2014 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9,00 a 13,00.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 4 de abril de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2014/5349

CVE-2014-5349